

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 146-A-GADMCH-2021

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema, establecen la contratación mediante lista corta, cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el numeral anterior y sea inferior al valor que resulte multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para la realización de concursos publicados y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para cada proceso de contratación de: Consultoría por lista corta o por concurso público... se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad quien lo presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante;

Que, mediante Certificación No. 433 de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección Financiera confirma la disponibilidad presupuestaria con la partida presupuestaria No. 7.3.06.04 denominada "Fiscalización E Inspecciones Técnicas";

Que, mediante Oficio No. 223-DSAAPA-21-CG, de fecha 29 de septiembre de 2021, el Ing. Cesar Galarza, remitió los Pliegos, Términos de Referencia, estudio de mercado, y más documentación atinente para reiniciar el nuevo proceso de contratación de la consultoría para la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCEPTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHORDELEG, PROVINCIA DEL AZUAY"**;

Que, a través de Resolución Nro. 139-A-GADMCH-2021, el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, da inicio al proceso de **Lista Corta LICO-GADMCH_003-2021**, para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCEPTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHORDELEG, PROVINCIA DEL AZUAY"**; y en su Art. 4.- Se designa como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Arq. Fanny Ochoa - Profesional designada por la máxima autoridad, Ing. Cesar Galarza - Titular del Área Requirente, Ing. Miguel Serrano - Profesional a fin al objeto de la contratación, Abg. Juan Carlos Ruiz - Secretario de la comisión;

Que, el Abg. Juan Carlos Ruiz, Secretario de la comisión, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones desde el día 01 de octubre hasta el día 15 de octubre del presente año 2021.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la Abg. Abigail Cobos Palomeque, Secretaria del Concejo (S), para que actúe en calidad de secretaria de la comisión dentro del proceso de **Lista Corta LICO-GADMCH_003-2021**,

para la contratación de la “**FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCEPTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COMO PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CHORDELEG, PROVINCIA DEL AZUAY**”, mientras su titular, el Abg. Juan Carlos Ruiz, se encuentra de vacaciones.

Art. 2.- Conforme establece el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Comisión Técnica estará a cargo y será responsable del proceso así como deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto.

Art. 3.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General de este cuerpo legal, y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno, a las ocho horas diez minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno, a las ocho horas diez minutos.
CERTIFICO.

Ab. Abigail Cobos Palomeque
SECRETARIO (S)